



ORDENA MEDIDA PROVISIONAL QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 551

Santiago,

[1 7 SEP 2014

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 20.600, que crea los Tribunales Ambientales; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 40, del Ministerio del Medio Ambiente, publicado con fecha 12 de agosto de 2013, que fija el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3/2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 48, de 14 de marzo de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a don Cristian Franz Thorud como Superintendente del Medio Ambiente (TP); y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° La Superintendencia del Medio Ambiente es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar la fiscalización y seguimiento de los instrumentos de gestión ambiental, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones a éstas;

2° Constructora PRODELCA S.A. es titular del proyecto "Lomas del Sauce Etapa 2", que consiste en la construcción de un total de 146 viviendas, de 58,59 m2, y 57,39 m2, ambas de dos plantas, en una superficie de 2,84 hectáreas, en el sector El Bosque de Miramar, el que se encuentra fuera del área urbana de Coquimbo. El proyecto se aprobó mediante la Resolución Exenta N° 104, de 31 de julio de 2014, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Coquimbo ("RCA");

3° Con fecha 28 de agosto de 2014, se realizó la inspección ambiental al proyecto Lomas del Sauce, la cual fue encomendada por la Superintendencia del Medio Ambiente, al Consejo de Monumentos Nacionales;

4° La mencionada actividad de inspección, fue informada a esta Superintendencia, por medio del Oficio ORD. N° 3315, de 8 de septiembre de 2014. En este se señala la existencia de material paleontológico correspondiente a restos de un cetáceo, que fueron extraídos dentro del área del proyecto, y que se encuentran en la obra, sin haber sido transportados a las oficinas de la Consultora Paleontología "Terra Ignota" en

Santiago, como lo dispone el considerando 5.8 de la RCA, sin perjuicio de la existencia de otros fósiles del cetáceo, de menor tamaño, que sí se encuentran en las oficinas de "Terra Ignota", en Santiago;

5° Los materiales que se encontraron en el área de las obras, se mantuvieron en una bodega destinada a su resguardo, hasta el día 25 de agosto de 2014. Sin embargo, actualmente los fósiles están a la intemperie, toda vez que las instalaciones fueron desarmadas, quedando éstos sin protección frente a la humedad y a los cambios de temperatura;

6° De las no conformidades anteriores, es posible concluir que hay un incumplimiento a la RCA del proyecto, toda vez que ésta no indica que en el área de obras, pudiese establecerse un lugar de depósito temporal para materiales paleontológicos. Sólo se permite como depósito temporal, las oficinas de la Consultora Terra Ignota;

7° En virtud de lo anterior, el CMN solicitó a la Superintendencia del Medio Ambiente, la autorización necesaria para realizar la destinación de los materiales fosilíferos, antes de la recepción del informe final de monitoreo paleontológico de la obra. Lo anterior, debido a que la RCA del proyecto, indica que la destinación de los materiales se realizará de manera posterior a la entrega al CMN del informe final de monitoreo. Sin embargo, para evitar daños en estos materiales paleontológicos, protegidos por la Ley de Monumentos Nacionales, es necesario realizar el traslado lo antes posible;

8° Por medio de Memorándum MZC N° 114/2014, se ha solicitado a este Superintendente que ordene la adopción de medidas urgentes y transitorias para el Proyecto Lomas del Sauce Etapa 2. Lo anterior, debido a que se ha considerado que el material paleontológico se encuentra en grave riesgo, toda vez que se han comenzado a apilar materiales de construcción alrededor de los restos fósiles, provocando así un grave riesgo para la conservación de éstos, sumado a los potenciales efectos negativos que produce la exposición prolongada a la humedad y cambios de temperatura, que deterioran el estado de conservación de los materiales;

9° De este modo, y existiendo constancia del daño al material paleontológico, se hace indispensable adoptar medidas provisionales para que no se genere daño al Patrimonio Paleontológico, por pérdida de información relevante de los materiales fósiles;

Superintendencia de Medio Ambiente, dispone que con el objeto de evitar daño inminente al medio ambiente o a la salud de las personas, podrá solicitarse fundadamente al Superintendente la adopción de alguna o algunas de las medidas provisionales allí indicadas. Asimismo, las medidas señaladas podrán ser ordenadas, con fines exclusivamente cautelares, antes del inicio del procedimiento administrativo sancionador, de conformidad a lo señalado en el artículo 32 de la ley N° 19.880. Dichas medidas serán esencialmente temporales y tendrán una duración de hasta 30 días corridos. En caso de renovación, ésta deberá ser decretada por resolución fundada cumpliendo con los requisitos que establece este artículo;

11° De este modo, y en razón del inminente riesgo al Patrimonio Paleontológico, se ha solicitado a esta Superintendencia, con fecha 12 de septiembre de 2014, autorizar algunas medidas provisionales, de corrección, seguridad o control que impidan la continuidad en la producción del riesgo o del daño, por un plazo de 30 días corridos, contados desde la notificación de la presente resolución, de acuerdo a lo establecido en el artículo 48, letra a) de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente.

RESUELVO:

PRIMERO: Adóptese por Constructora PRODELCA S.A., las medidas provisionales que a continuación se señalan, en las instalaciones del proyecto "Lomas del Sauce Etapa 2", ubicadas en Avenida El Sauce N° 2460, Sector Sindempart, Coquimbo, sector Terraza Marina, por el término de 30 días corridos contados desde la notificación de la presente resolución, de conformidad a lo dispuesto en la letra a) del artículo 48 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente:

- a) Retirar los materiales de construcción que se encuentran alrededor de los restos paleontológicos.
- b) Mantener los materiales en la obra, hasta que el CMN indique el lugar de depósito definitivo al que deben ser trasladados, ya que el traslado a otro lugar de acopio temporal (oficinas de Terra Ignota en Santiago) no es recomendable por el riesgo de daño que implica para los materiales, ya que lo ideal es que los traslados y movimientos sean los mínimos.
- c) Implementar medidas transitorias para resguardo de los materiales paleontológicos generando un techo materiales con impermeables, que permita una ventilación, con el objeto de cubrir los restos y protegerlos de las condiciones ambientales, hasta que se decida el traslado de los materiales.

SEGUNDO: El cumplimiento de estas indicaciones, deberá ser verificado por el CMN, a través de informe fotográfico del titular, el que debe ser enviado a esta Superintendencia, con copia al CMN, en un plazo de 30 días corridos, desde notificada la presente resolución.

TERCERO: Desígnese a un funcionario de la Superintendencia del Medio Ambiente, para notificar la presente resolución de conformidad a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 46 de la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y DESE CUMPLIMIENTO.

RUBEN VERDUGO CASTH

Superintendente del Medio Ambie

DHE7BYG

Notifiquese por funcionario:

- Constructora PRODELCA S.A, Los Domínicos Nº 8630, oficina 709, Las Condes, Santiago.

C.C.

- José de Nordenflycht Concha, Secretario Ejecutivo CMN, Av. Vicuña Mackenna 84, Santiago.
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.